Facatativá (Cundinamarca), 06 de diciembre de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 172-CENACTELEMÁTICA-2022, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

VIGENCIA 2021

Se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021** dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 164- COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022"**, con la firma **REDNEET SAS**, por un valor total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($211.286.500,00) IVA INCLUIDO**, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA
CONTRATO N°.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 164- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA-2021
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)**	RELACIONADOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($211.286.500,00) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**VIGENCIA 2021** **PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO EN LA VIGENCIA 2021, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES **VIGENCIA 2022** **PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO EN LA VIGENCIA 2022, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23621 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS NO. 2-2021-030549 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-02-008-007-01-3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO, A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA,
OFERENTE ADJUDICATARIO	REDNEET SAS., IDENTIFICADA CON NIT 900.434.462-7
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO – NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	01 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DE ENTREGA	LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN LA CARRERA 54 NO. 26- 25 CAN EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, CUYO CENTRO DE COSTOS ES: E300000122 O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN REALIZAR EN LA CARRERA 54 NO. 26- 25 CAN EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, CUYO CENTRO DE COSTOS ES: E300000122 O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA
FECHA DE EJECUCIÓN	DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**TIPO RIESGO**	**AMPAROS EXIGIBLES**
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
	CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de la garantía será equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será desde el recibo a satisfacción de los servicios y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiese. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CARACTERÍSTICAS TECNICAS SIMILARES

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP NO** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que hayan demandado **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, centraliza los planes de necesidades de las diferentes Unidades del Comando General de las FF.MM. y el Ejército Nacional, la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, mediante el Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica de la red de campaña VHF de la FUTCO hasta dos niveles abajo. Se requiere la adquisición de cable coaxial corrugado blindado de 50Ω y cable coaxial rg8 de 50Ω con sus respectivos conectores. Así mismo se requiere remplazar baterías 12v de 5Ah, 7.5Ah y 100A Solventando parcialmente las necesidades requeridas para el buen desarrollo y funcionamiento, garantizando la comunicación de las unidades tipo pelotón con los Comandantes de Batallón y 4 escalones arriba.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Actualmente la Fuerza de Tarea Conjunta Omega requiere el Fortalecimiento a los sitios de repetición de la red de campaña VHF en el área de operaciones de la FUDRA1, CEC y CEO, con el propósito de realizar acciones correctivas de infraestructura tecnológica.

Para suplir esta necesidad se requiere la adquisición elementos necesarios como cable coaxial corrugado blindado de 50Ω y cable coaxial rg8 de 50Ω con sus respectivos conectores para empalme entre las antenas y los equipos de repetición. De igual manera el cambio de banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías

de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) teniendo como referencia que con las que cuentan cumplieron su vida útil y no están siendo funcionales como sistema de alimentación alterno en caso de irse la energía eléctrica; en las oficinas del puesto de mando adelantado de la FUTCO ubicado en el Fuerte Militar La Macarena se requiere el cambio de baterías para sus reguladores de voltaje de 12v de 5ah y 12v de 7,5ah, así mismo el CEO requiere 305m de cable utp para el fortalecimiento dela red LAN en las dependencias de su estado mayor.

En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, no se evidencia un mal manejo en cuanto a la inversión de los recursos, a su vez se garantiza el mando y control.

De no realizar la adquisición de los elementos del presente plan, se puede presentar falencia en los enlaces de comunicación en la red de campaña VHF y red intranet.

De llevar a cabo esta contratación, se prolonga la vida útil de los sitios de repetición y de los reguladores de voltaje.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF									
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	46215	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	0	20	20	39121433		

2	46215	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	0	20	20	39121433		
3	46215	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	0	20	20	39121433		
4	4632001	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	0	4	4	26121606		

5	4632001	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	0	2	2	26121606		
6	4631005	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	0	2	2	26121609		
7	4641001	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	0	10	10	26111700		

8	4641001	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 “) • Ancho 65±1mm (2.56 “) • Altura 94±1mm (3.70 “) • Altura Total 102±2mm (4.02 “) • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2-F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ	UNIDAD	0	10	10	26111700		

9	4641001	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 “) • Ancho 172±2mm (6.81 “) • Altura 212.0±3mm (8.35 “) • Altura Total 215.0±3mm (8.46 “) • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox.	UNIDAD	0	12	12	26111720		

		5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C							

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con el bien del objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, , evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el **"ADQUISICIÓN DE**

ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

La Fuerza de Tarea Conjunta Omega requiere garantizar el mando y control de sus unidades subalternas hasta cuatro escalones abajo, para lo cual se hace necesario el remplazo de los bancos de baterías, cables de bajada con sus respectivos conectores de empalme de los repetidores de la red de campaña Vhf, los cuales comieron su vida útil y se encuentran fuera de servicio generando vulnerabilidad en las comunicaciones con el personal en el área de operaciones con las unidades escalón Batallón y Brigada.

De igual manera se requiere el cambio de baterías de libre mantenimiento para las ups con que cuenta el estado mayor de la Futco, las cuales cumplieron su vida útil y no están generando wl soporte para el guardado de la información en los equipos de computo generando vulnerabilidad informática y perdida de información confidencial y de clasificación Reservada.

Las unidades de escalón Brigada requieren de la instalación de la red Lan para la navegación en su Portal web a través de Internet institucional con el fin de establecer comunicación para el registro de documentos, ingreso a correos institucionales para el envío de documentos a las unidades subalternas y comandos superiores, manteniendo de esta forma la comunicación informática desde las unidades del Comando General hasta las unidades escalón Batallón.

DEFINICIONES

BANCO DE BATERÍAS: Esta conformado por 2 baterías de 12vdc 100Ah de libre mantenimiento (en gel para comunicaciónes).

CABLES DE BAJADA: Son cables los cuales van conectados desde las antenas hasta equipos de radio que cumplen la función de retransmitir la comunicación de las unidades militares desde de el área de operaciones hasta las unidades Militares .

EMPALMES: Son los conectores que se utilizan en los cables para conectar en las antenas y los radios .

2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de servicios, en razón a que se va a realizar el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

A continuación, se dan a conocer la información más relevante del sector comercio de acuerdo a lo emitido por el DANE el día 11 de noviembre de 2022 con corte a agosto de 2022.

En septiembre de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,2% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 6,9%.

Si se comparan los resultados de septiembre de 2022 con los de septiembre de 2019 se evidencia un incremento de 22,6% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,6%.

Bogotá D.C.
11 de noviembre de 2022

Encuesta mensual de comercio (EMC)
Septiembre 2022

Encuesta mensual de comercio (EMC)
Septiembre 2022

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Septiembre 2022 Pr.



Fuente: DANE, EMC.

Ventas Reales
Variación septiembre 2022/ septiembre 2021
Septiembre 2022/ septiembre 2019

En septiembre de 2022, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2021. Dieciséis líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, tres líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para

vehículos automotores, Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 3,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Septiembre 2022/ septiembre 2021
Septiembre 2022/ septiembre 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Septiembre de 2022/ septiembre de 2021		Septiembre de 2022 / septiembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**7,2**	**7,2**	**22,6**	**22,6**
Combustibles para vehículos automotores	8,5	1,7	19,0	3,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,6	1,4	59,2	4,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	6,7	0,7	29,6	2,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	9,6	0,7	25,8	1,8
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	16,0	0,6	80,0	2,2
Prendas de vestir y textiles	12,7	0,6	27,5	1,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	21,4	0,4	52,0	0,9
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,4	0,3	13,5	0,5
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3	1,2	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	17,1	0,3	20,3	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	7,6	0,2	24,2	0,7
Equipos y aparatos de sonido y video	13,6	0,2	9,7	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	36,6	0,2	39,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,3	0,1	12,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,2	0,1	32,8	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	0,9	0,0	11,5	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-1,2	-0,1	20,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-2,6	-0,1	16,6	0,5
Productos para el aseo del hogar	-14,3	-0,4	17,8	0,4

Fuente: DANE - EMC.

Variación anual
Septiembre 2022/ septiembre 2021
Septiembre 2022/ septiembre 2019

Para el mes de septiembre de 2022, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al

comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron, las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 9,9% y, el comercio al por menor de combustibles para automotores con una variación de 8,5%, que en conjunto contribuyeron con 3,8 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar septiembre de 2022, con septiembre de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 22,6%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]
Septiembre 2022/ septiembre 2021
Septiembre 2022/ septiembre 2019

	Septiembre de 2022 / septiembre de 2021			Septiembre de 2022 / septiembre de 2019		
Actividades económicas	Variación	%	Contribución PP	Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista	**7,2**		**7,2**	**22,6**		**22,6**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,9			23,6		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9		0,9	5,8		1,9
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	13,6		0,9	50,6		2,9
4511. Vehículos automotores nuevos	9,9		2,1	40,2		7,7
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	8,5		1,7	18,8		3,9
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en	17,6		0,8	32,5		1,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15,1		0,6	42,7		1,7
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	21,8		0,2	86,8		0,5
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y	5,1		0,1	20,5		0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	2,7		0,0	14,5		0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	5,5		0,0	10,6		0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,1		0,0	15,7		0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	9,1		0,0	22,5		0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,4		-0,2	21,7		1,6

Fuente: DANE – EMC

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

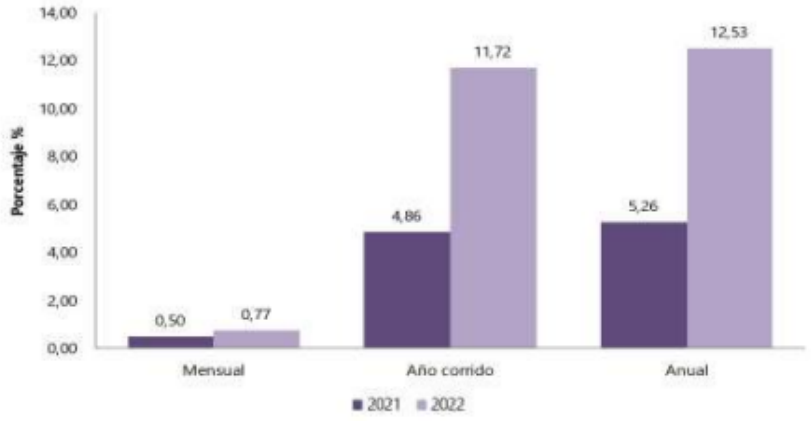
Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2021 - 2022



Fuente: DANE. IPC.

Fuente: DANE- IPC

En el mes de noviembre de 2022, el IPC registró una variación de 0,77% en comparación con octubre de 2022.

Siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,77%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,50%)
- Transporte (1,35%)
- Restaurantes y hoteles (1,18%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (1,05%)
- Bienes y servicios diversos (0,96%)
- Recreación y cultura (0,96%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%).

Por debajo se ubicaron:

- Salud (0,61%)
- Prendas de vestir y calzado (0,32%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%)
- Información y comunicación (0,05%)
- Educación no presenta variación

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,77%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

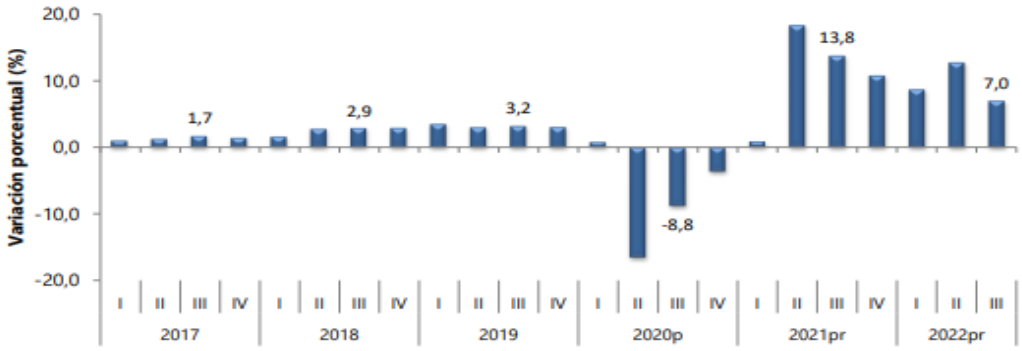
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022pr- III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: Dane

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%.

Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

El país actualmente se encuentra en una situación de estado de emergencia en materia de salubridad con ocasión a la Pandemia COVID-19, por ello, el presente proceso deberá regirse en lo concerniente a la normatividad aplicable, las cuales entre otras están:

- RESOLUCIÓN 304 de 23 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020; la cual se encuentra prorrogadas hasta el 30 de abril de 2022.

- RESOLUCIÓN No 350 de 01 de marzo 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado", tal resolución aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.

- Y demás normas concordantes y pertinentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso
Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **4652 -** Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones**; 4752 -** Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados". se registraron **(317)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se presentan alguna de ellas:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
830008146	ANIXTER COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	CUNDINAMARCA
800216499	AGOFER SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
901192317	SYSCOM COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900822541	TE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
830028931	Samsung Electronics Colombia S.A.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900424365	MN FOTO SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	CUNDINAMARCA
860001607	FERRETERIA REINA S.A	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
901196744	TELESOURCE SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900631191	FURUKAWA COLOMBIA S.A.S.	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900057383	WURTH COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
860500630	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A ISEC S.A	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
890934807	A.R LOS RESTREPOS S.A.S	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
900365105	LOGICALIS COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
900601546	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
809002625	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	TOLIMA
830067633	CIBERC SA	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
811028650	MADECENTRO COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
891409156	TECNODIESEL SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	VALLE
860029840	GRANADA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
860030828	FERRETERIA INDUSTRIAL SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

900375627	DISTRIBUIDORA FERMETAL DE COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	ATLANTICO
860068802	PEDRO SANCHEZ R. S.A.S.	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800039111	DISTRITUBOS Y PANELES SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	VALLE
900413305	TALLER ROJO ARQUITECTURA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900638743	FERRETERIA INDUSTRIAL PETROLERA DE BARRANCABERMEJA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	SANTANDER
800055554	PUNTOS Y MERCADOS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
890705196	DEPOSITO SAN CARLOS LIMITADA	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	TOLIMA
900434009	MACROTICS SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	VALLE
860054478	SIFER SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800127614	INVERSIONES INDUSTRIALES Y METALURGICAS SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT ($855.525.404,00)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. ($7.442.958.460)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($63.051.202.020,00)**	**Superior a 1'736.565 UVT. ($63.051.202.020,00)**
SERVICOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.197.728.304,00)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($4.790.876.908,00)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($17.537.998.472,00)**	**Superior a 483.034 UVT. ($17.537.998.472,00)**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. ($1.625.472.852,00)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($15.655.864.368,00)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($78.450.405.136,00)**	**Superior a 2'160.692 UVT. ($78.450.405.136,00)**

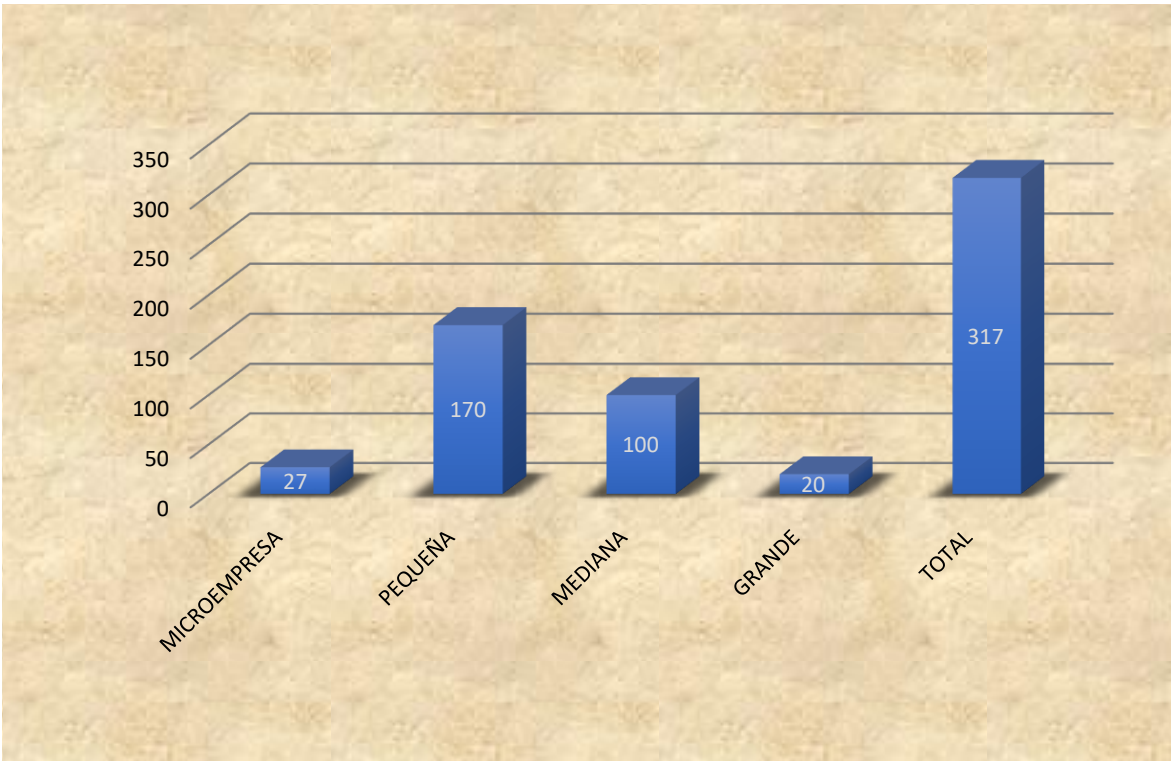
NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **SERVICIOS**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **317** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	27
PEQUEÑA	170
MEDIANA	100
GRANDE	20
TOTAL	**317**

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**



Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son pequeñas empresas con (170) registros, seguido de medianas empresas con (100) registros.

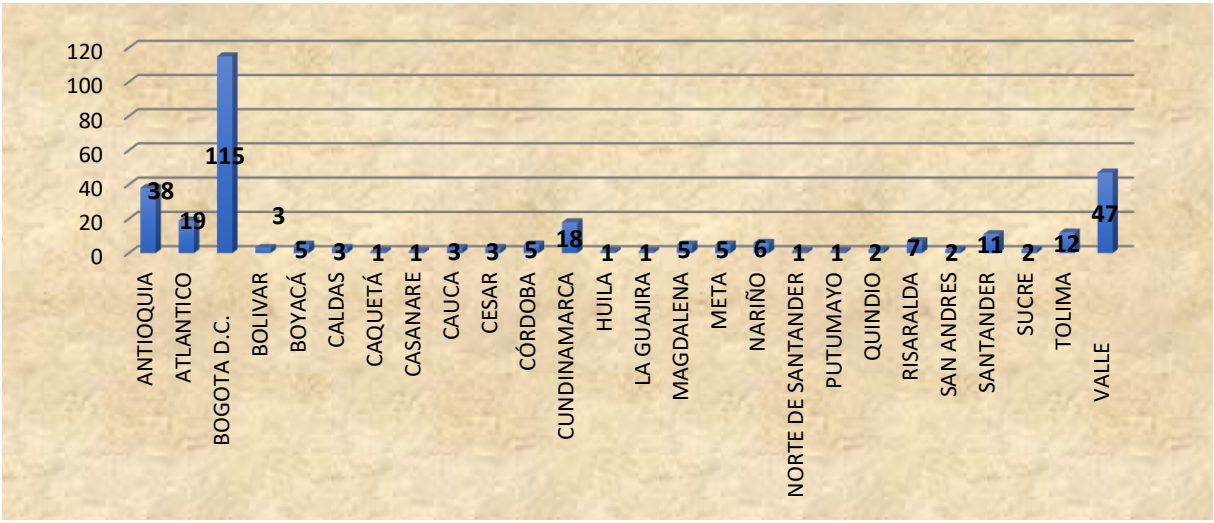
- **UBICACIÓN**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	38
ATLANTICO	19
BOGOTA D.C.	115
BOLIVAR	3
BOYACÁ	5
CALDAS	3
CAQUETÁ	1
CASANARE	1
CAUCA	3
CESAR	3
CÓRDOBA	5
CUNDINAMARCA	18
HUILA	1
LA GUAJIRA	1
MAGDALENA	5
META	5
NARIÑO	6
NORTE DE SANTANDER	1
PUTUMAYO	1
QUINDIO	2
RISARALDA	7
SAN ANDRES	2
SANTANDER	11
SUCRE	2
TOLIMA	12
VALLE	47
TOTAL	**317**

GRAFICA UBICACIÓN

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**115**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

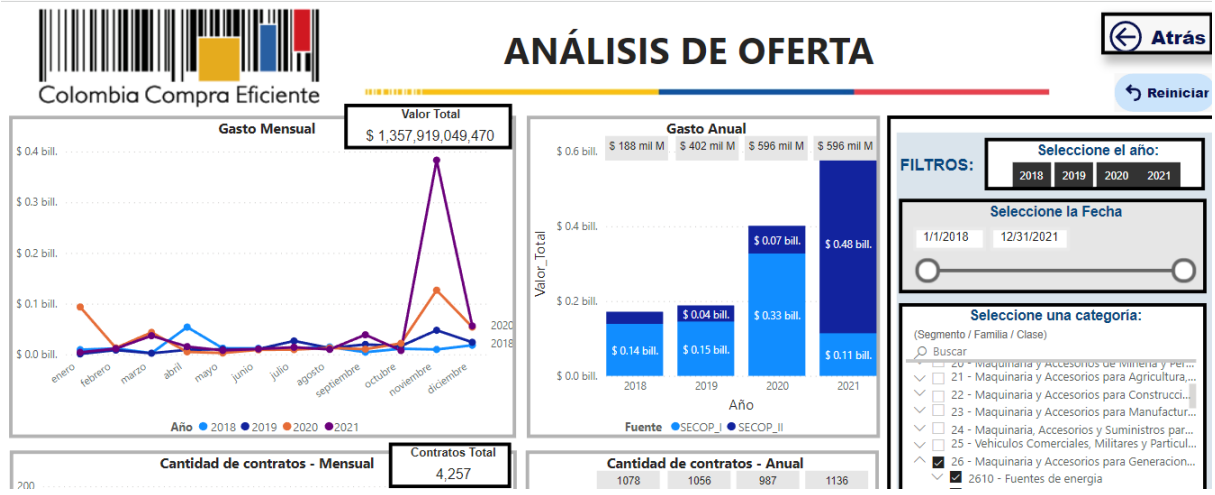


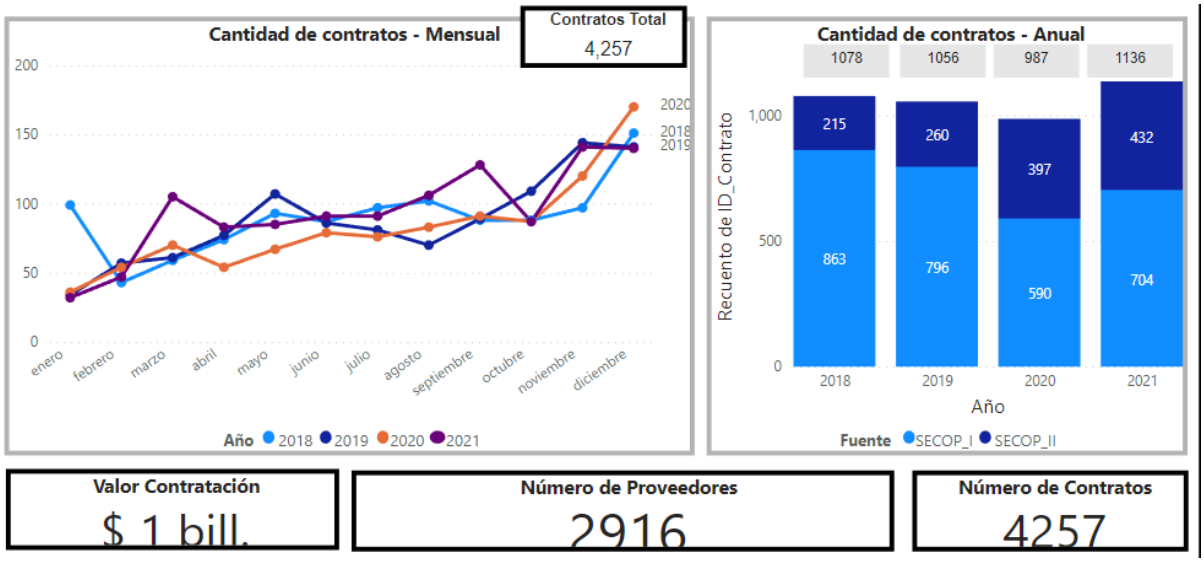
ANALISIS DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – ANÁLISIS DE OFERTA

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), filtrado por la entidad CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC, durante los cuatro (4) últimos años, donde se evidencia lo siguiente:

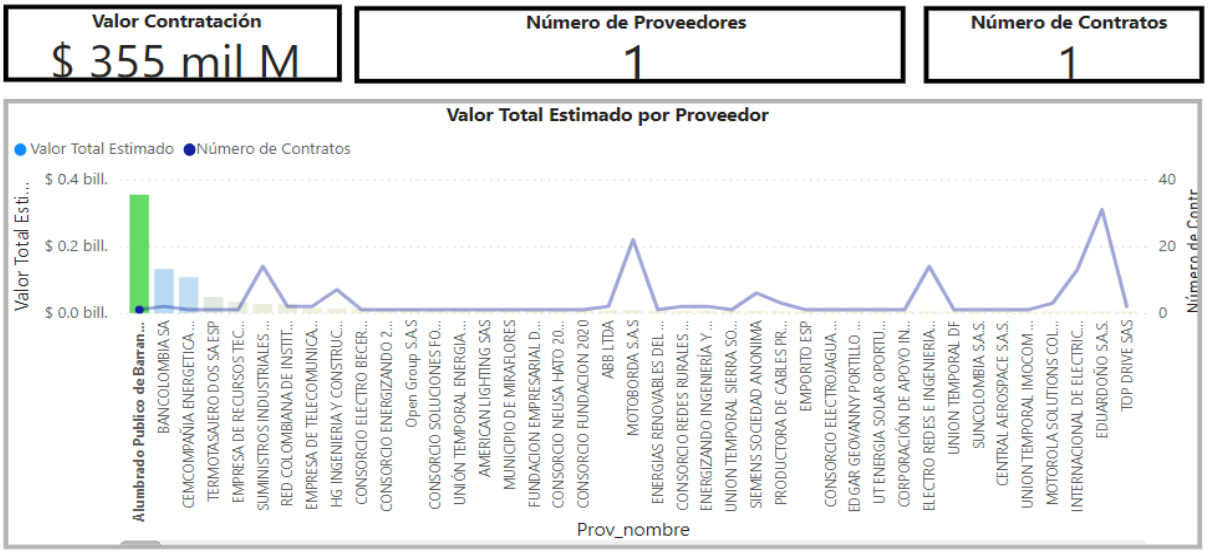
SEGMENTO (26): Maquinaria y accesorios para la generación y distribución eléctrica.



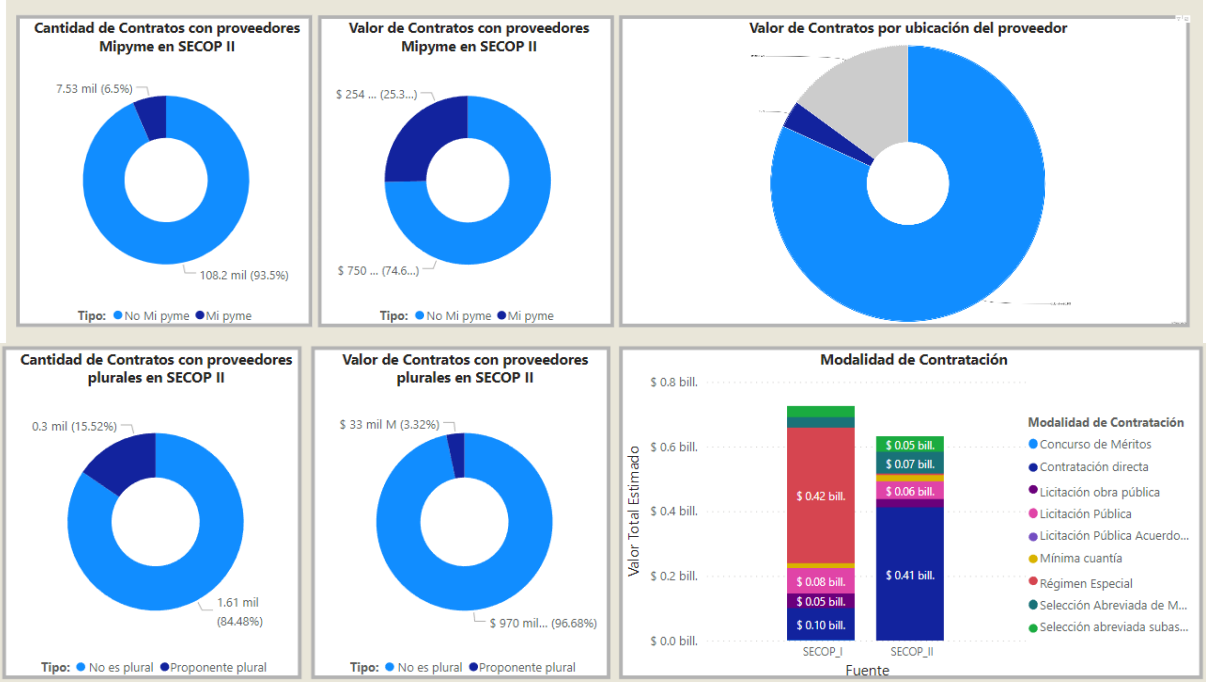


El valor estimado de contratación fue de **1 Billón de pesos**, con un número de contratos de 4257 y un total de proveedores de 2916 para esta categoría durante los últimos cuatro años, así mismo estos se reflejan en las plataformas del SECOP I y SECOP II:

Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la firma **ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA.**, quien presenta una contratación total de **$355 MIL MILLONES DE PESOS.**



En cuanto a los proveedores en el SECOP II, se puede evidenciar que el 6.5% representan MIPYMES, versus un 93.5% de las no MIPYMES, como se evidencia a continuación:



La modalidad de contratación que más se manejó en el SECOP II, fue la Selección abreviada de menor cuantía con un monto de **0.51 billones de pesos** seguido de Régimen Especial con un monto de **0.42 billones de pesos**.

Por último, la contratación en los años de 2018 al 2021 fue por un valor total de **1'357.919.049.470,00**

Año	2018		2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2613 - Generacion de energia	$ 72,452,470,803	5.34%	126	$ 21,989,576,349	1.62%	122	$ 153,304,555,053	11.29%
2611 - Baterias y generadores y transmision de energia cinetica	$ 37,813,449,896	2.78%	431	$ 54,237,335,247	3.99%	397	$ 182,324,236,011	13.43%
2612 - Alambres, cables y arneses	$ 21,136,206,715	1.56%	227	$ 90,070,969,230	6.63%	188	$ 24,748,119,567	1.82%
2610 - Fuentes de energia	$ 39,858,182,270	2.94%	239	$ 19,361,915,049	1.43%	244	$ 38,640,335,159	2.85%
2614 - Maquinaria y equipo para energia atomica o nuclear	$ 329,085,923	0.02%	33	$ 2,823,045,794	0.21%	36	$ 2,611,844,757	0.19%
Total	**$ 171,589,395,606**	**12.64%**	**1056**	**$ 188,482,841,669**	**13.88%**	**987**	**$ 401,629,090,547**	**29.58%**

Año	2020		2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2613 - Generacion de energia	$ 153,304,555,053	11.29%	165	$ 415,050,573,884	30.57%	**569**	**$ 662,797,176,088**	**48.81%**
2611 - Baterias y generadores y transmision de energia cinetica	$ 182,324,236,011	13.43%	416	$ 74,998,690,822	5.52%	**1646**	**$ 349,373,711,976**	**25.73%**
2612 - Alambres, cables y arneses	$ 24,748,119,567	1.82%	281	$ 77,000,559,281	5.67%	**913**	**$ 212,955,854,792**	**15.68%**
2610 - Fuentes de energia	$ 38,640,335,159	2.85%	240	$ 28,543,832,041	2.10%	**996**	**$ 126,404,264,518**	**9.31%**
2614 - Maquinaria y equipo para energia atomica o nuclear	$ 2,611,844,757	0.19%	34	$ 624,065,621	0.05%	**133**	**$ 6,388,042,095**	**0.47%**
Total	**$ 401,629,090,547**	**29.58%**	**1136**	**$ 596,217,721,648**	**43.91%**	**4257**	**$ 1,357,919,049,470**	**100.00%**

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Se realiza la consulta de los productores de bienes nacionales del bien a adquirir, donde se evidencia que para este tipo de bienes se encuentran registradas las empresas que se evidencia en la imagen adjunta.



2.2.2.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Gracias a las tecnologías de la información, este sector se ha dinamizado en la última década, puesto que su puesta en marcha necesita de un grupo pequeño de personas y las diferentes aplicaciones desarrolladas permiten atender a un número considerable de clientes. Por otro lado, el sector evoluciona para llegar a grandes compañías, razón por la cual la inversión en tecnología y capital humano son vitales

Teniendo en cuenta las empresas que presentaron cotización en el estudio de mercado del presente proceso, se puede evidenciar que son comercializadores, que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada.



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA

VIGENCIA 2021

Se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021** dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 164- COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022"**, con la firma **REDNEET SAS**, por un valor total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($211.286.500,00) IVA INCLUIDO**, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA
CONTRATO N°.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 164- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA-2021
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	RELACIONADOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($211.286.500,00) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**VIGENCIA 2021** **PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO EN LA VIGENCIA 2021, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES **VIGENCIA 2022** **PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO EN LA VIGENCIA 2022, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23621 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS NO. 2-2021-030549 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-02-008-007-01-3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO, A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA,
OFERENTE ADJUDICATARIO	REDNEET SAS., IDENTIFICADA CON NIT 900.434.462-7
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO – NO HUBO SANCIONES

<table>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>01 DE DICIEMBRE DE 2021</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN LA CARRERA 54 NO. 26- 25 CAN EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, CUYO CENTRO DE COSTOS ES: E300000122 O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN REALIZAR EN LA CARRERA 54 NO. 26- 25 CAN EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, CUYO CENTRO DE COSTOS ES: E300000122 O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EJECUCIÓN</td><td>DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será desde el recibo a satisfacción de los servicios y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiese. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2.2.3.2 ¿COMO ADQUIEREN LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP NO** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que hayan demandado **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".**

2.2.3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

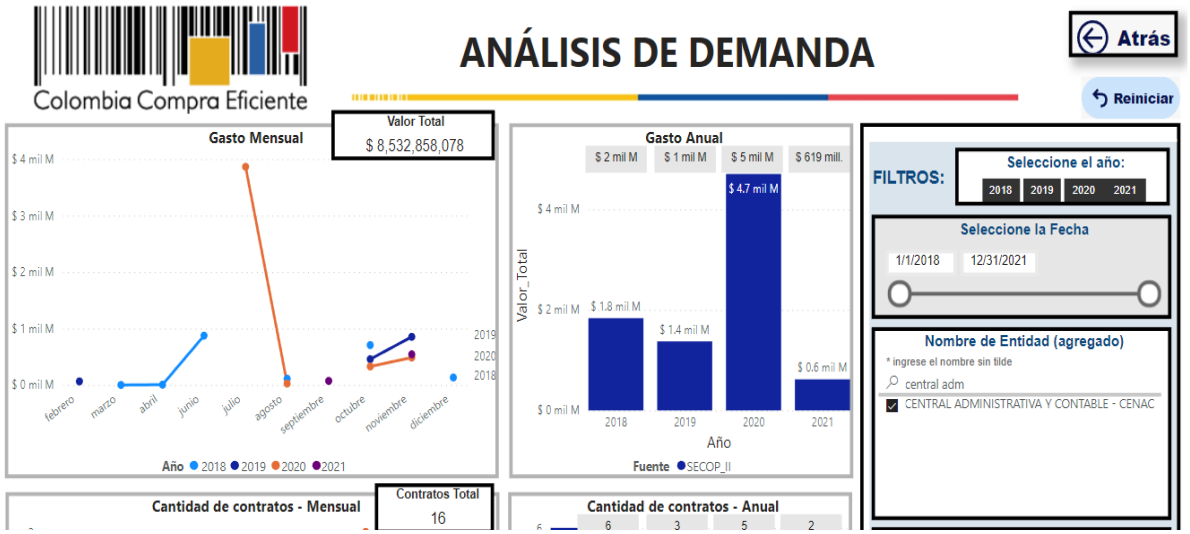
De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de procesos realizados en las vigencias anteriores con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerido, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el servicio ha sido recibido satisfactoriamente por los supervisores de cada contrato.

ANÁLISIS DE DEMANDA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

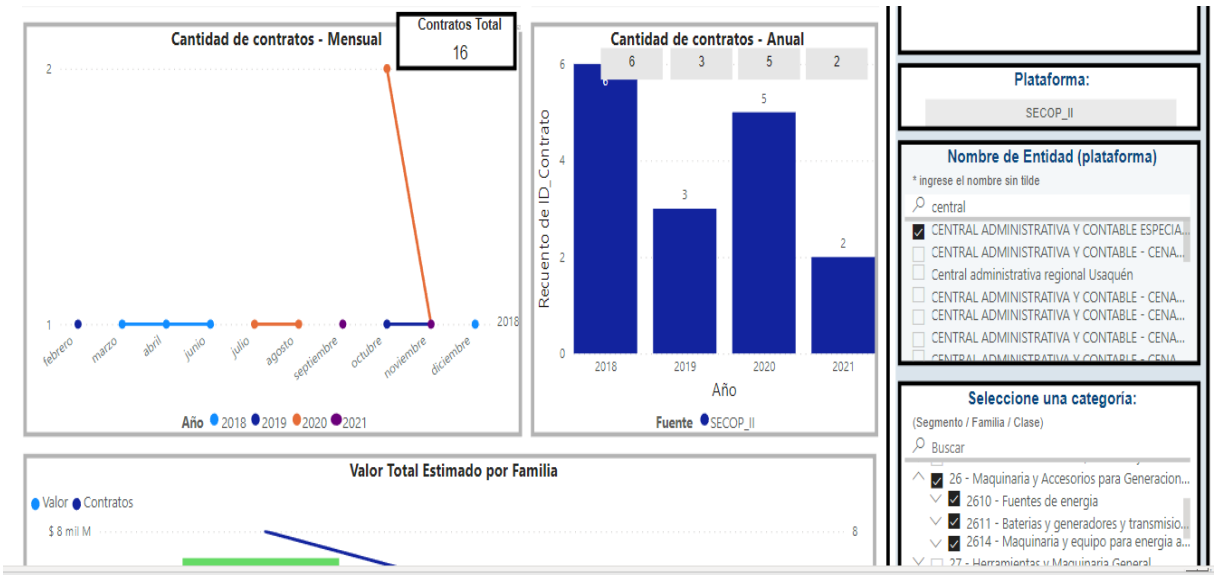
Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), filtrado por la entidad CENTRAL ADMINISTRATIVA

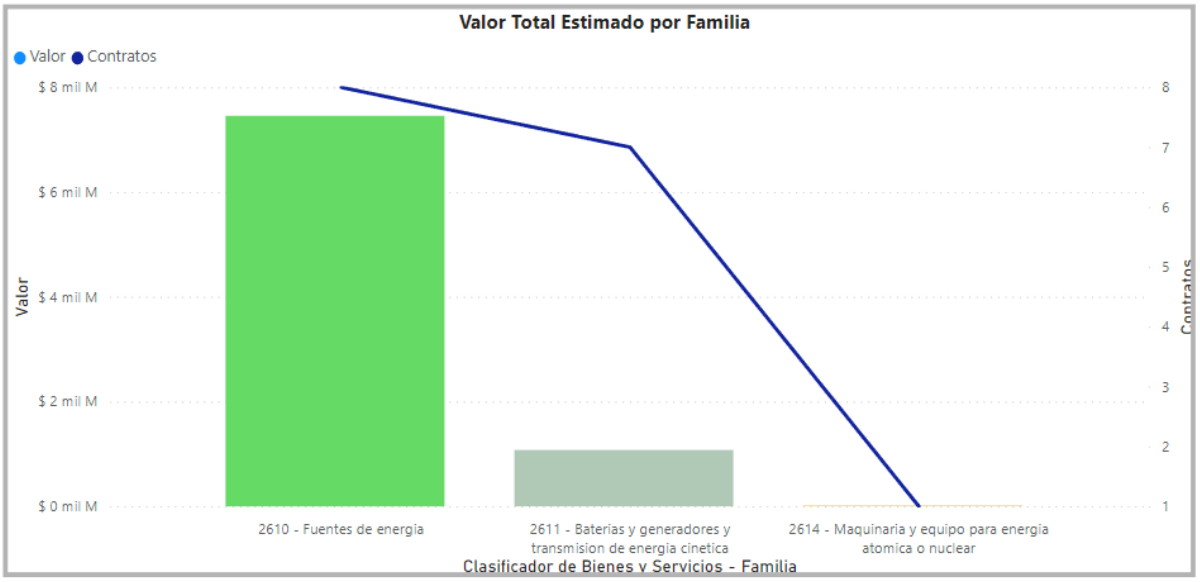
Y CONTABLE CENAC, durante los cuatro últimos años, donde se evidencia lo siguiente:

SEGMENTO (26): Maquinaria y accesorios para la generación y distribución eléctrica.



El valor estimado de contratación fue de **$8'532.858.078**, con un número de contratos de **16** para esta categoría durante los últimos cuatro años.



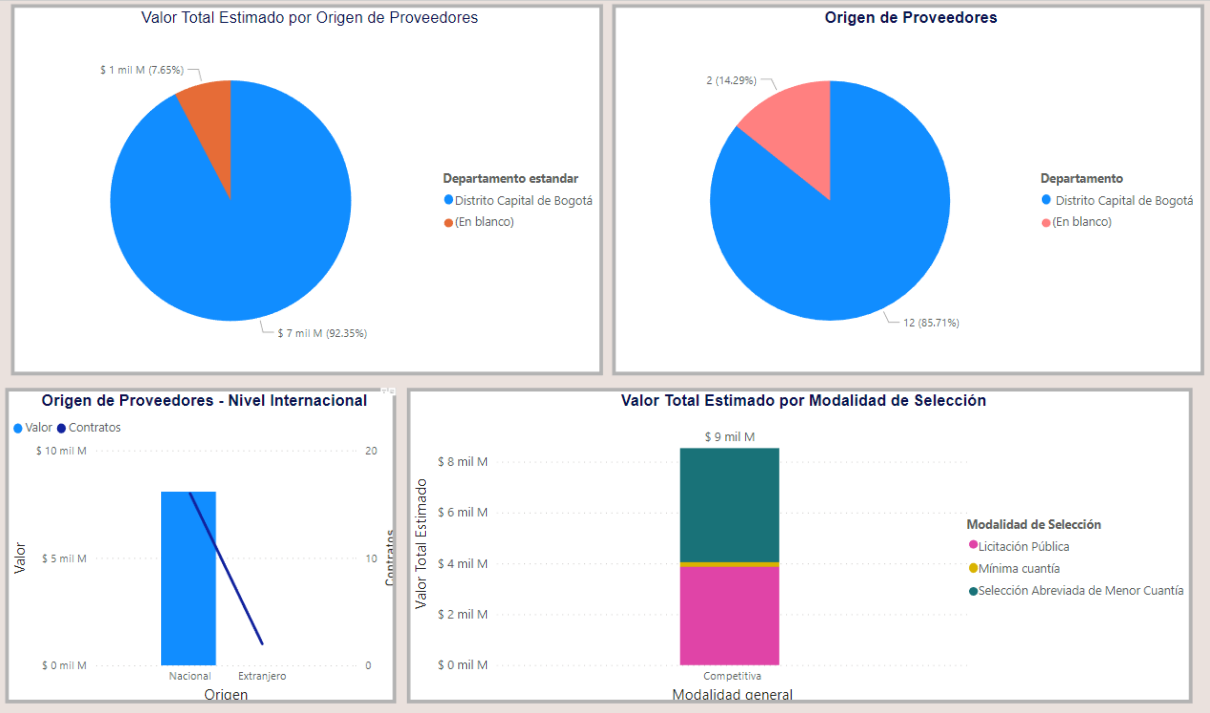


A continuación se muestra el valor total estimado por familia en la contratación de los últimos cuatro años:

Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2610 - Fuentes de energia	3	$ 1,693,595,935	19.85%	1	$ 853,375,159	10.00%	3
2611 - Baterias y generadores y transmision de energia cinetica	2	$ 139,647,000	1.64%	2	$ 521,532,648	6.11%	2
2614 - Maquinaria y equipo para energia atomica o nuclear	1	$ 1,300,000	0.02%				
Total	**6**	**$ 1,834,542,935**	**21.50%**	**3**	**$ 1,374,907,807**	**16.11%**	**5**

Año	2020			2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
2610 - Fuentes de energia	3	$ 4,363,709,026	51.14%	1	$ 545,000,000	6.39%	8	$ 7,455,680,120	87.38%
2611 - Baterias y generadores y transmision de energia cinetica	2	$ 340,918,310	4.00%	1	$ 73,780,000	0.86%	7	$ 1,075,877,958	12.61%
2614 - Maquinaria y equipo para energia atomica o nuclear							1	$ 1,300,000	0.02%
Total	**5**	**$ 4,704,627,336**	**55.14%**	**2**	**$ 618,780,000**	**7.25%**	**16**	**$ 8,532,858,078**	**100.00%**

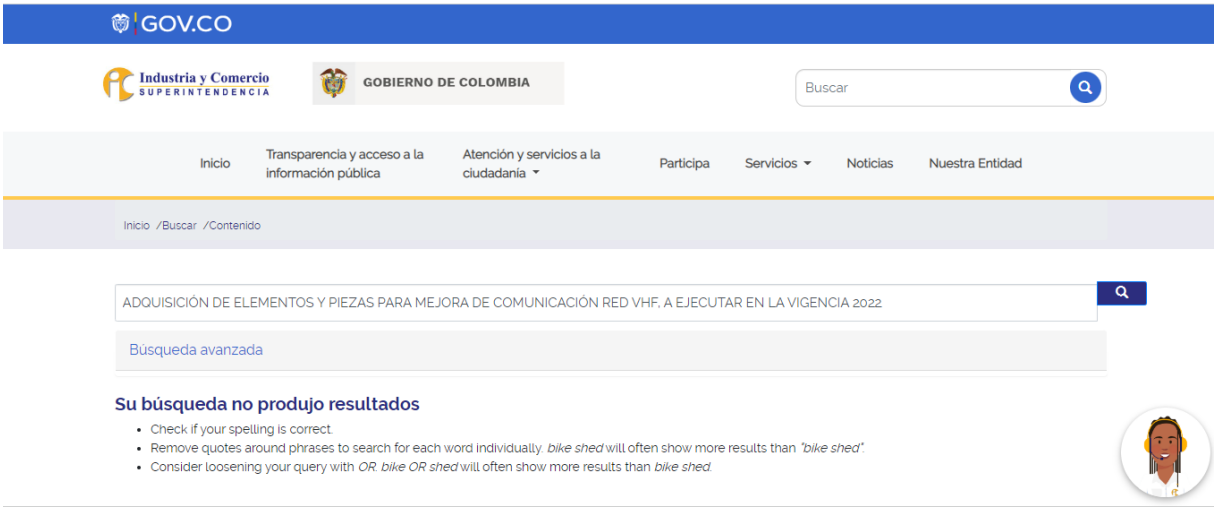
Por último, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, siendo la selección abreviada de menor cuantía la que presenta más procesos teniendo en cuenta el presupuesto asignado de los mismos, coincidiendo con la modalidad del presente proceso. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOPII, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado por este tipo de adquisiciones ha sido variada, teniendo en cuenta que cada proceso posee aumento o disminución de la necesidad, así como diferentes presupuestos asignados y sus características no son iguales

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas como se muestra a continuación.



3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022.**

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **"COMPRAVENTA".**

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes y/o servicios a suministrar, los cuales se describen a continuación:

ITEM	REQUERIMIENTOS
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg

8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 “) • Ancho 65±1mm (2.56 “) • Altura 94±1mm (3.70 “) • Altura Total 102±2mm (4.02 “) • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 “) • Ancho 172±2mm (6.81 “) • Altura 212.0±3mm (8.35 “) • Altura Total 215.0±3mm (8.46 “) • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C

4.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.
En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1965 de 2014 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

No.	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	39000000 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400 Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
2	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26120000 Alambres, cables y arneses	26121600 Cables eléctricos y accesorios
3	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111700 Baterías, pilas y accesorios

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

4.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato* ***CLAUSULA DE CATALOGACION*** *y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022**", es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 23322 del 17 de noviembre de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FUTCO	28.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmhincapi — MARIO GILBERTO HINCAPIE RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 17/11/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	23322	Fecha Registro:	2022-11-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	28.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	28.000.000,00	Saldo x Comprometer:	28.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23322	Fecha Registro:	2022-11-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	28.000.000,00	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

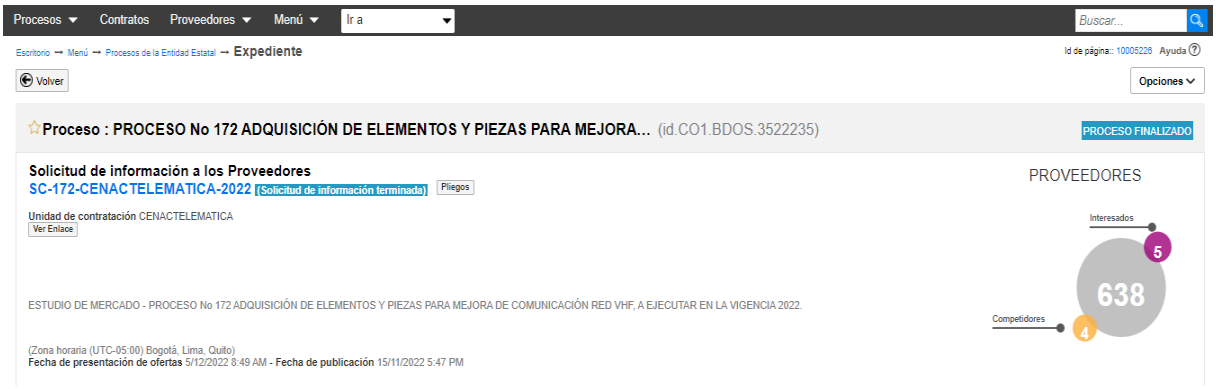
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador no tomará precios históricos, teniendo en cuenta que, para es la primera vez que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA, adquiere estos elementos.

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la unidad **DICOE**, se adelantó el estudio de mercado por parte del **M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA**, mediante SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores y correo institucional.



Para el estudio de mercado del presente proceso objeto de estudio se encuentran **638** empresas inscritas en la plataforma SECOP II, que pueden llegar a satisfacer la necesidad, de las cuales las siguientes empresas allegaron cotización en la plataforma.


LISTA DE OFERTAS

Opciones

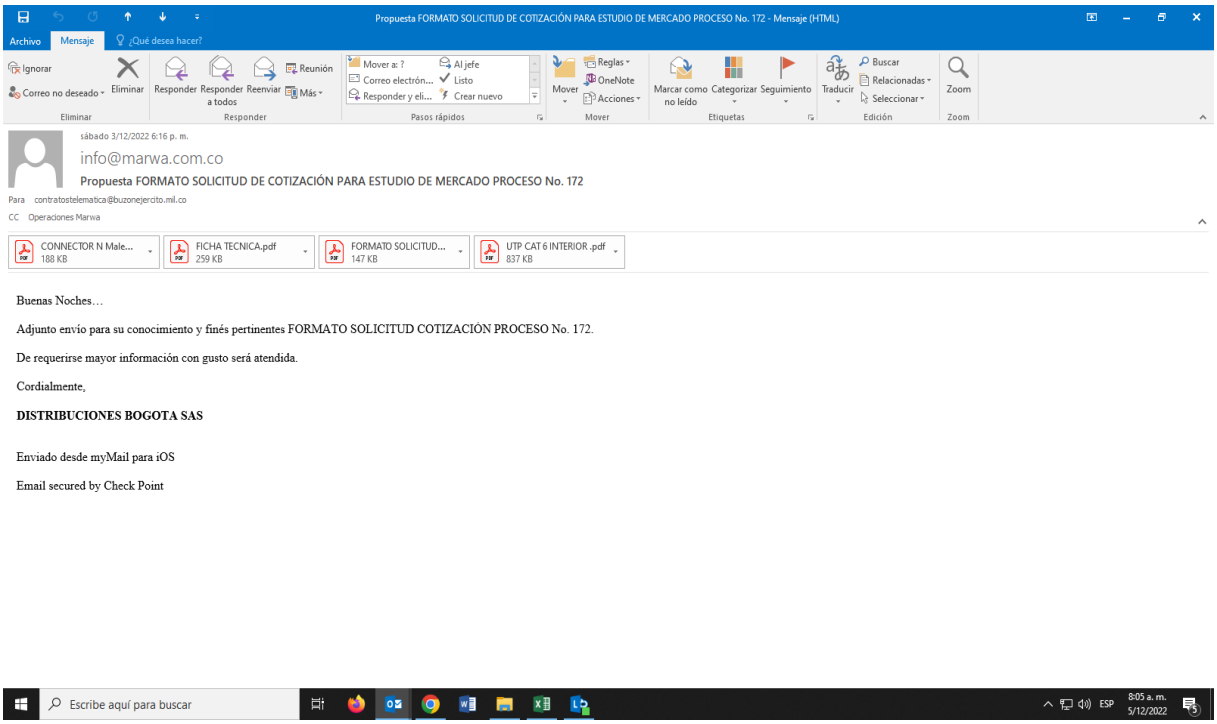
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Oferta HF	Professionals Services consulting Soluciones de informacion	4/12/2022 1:08 PM	241.932.600
SC-172-CENACTELEMATICA-2022 CONEXTCOL SAS	CONEXTCOL SAS	1/12/2022 11:26 AM	137.577.989,64
Accesorios comunicaciones	Smart Worlds S.A.S	29/11/2022 5:51 PM	111.196.337
INNCET RED VHF LARANDIA PROCESO 172 EM	INNCET S.A.S.	18/11/2022 8:21 AM	236.632.340

- **INNCET SAS**
- **SMART WORLDS S.A.S**
- **CONEXIONES Y TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SAS**

De acuerdo al estudio económico de las tres cotizaciones allegadas al proceso en mención para el presentan un coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones muy alta, de igual manera verificando con el comité técnico estructurador lo precios para: **Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros; Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, y Cable Utp Exterior 305m**, los precios se encuentran muy elevados a los precios del mercado, por lo tanto, no se puede emitir un precio de referencia objetivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó ampliar el evento de cotización en la plataforma SECOP II mediante oficio No. 2022186021929913 el día 02 de diciembre de 2022 , con el fin de que allegaran más cotizaciones o aclaración de las mismas.

De acuerdo a lo anterior la firma **IT PROFESSIONALS,** allegó cotización el día 04 de diciembre en la plataforma del SECOP II, de igual manera por correo electrónico institucional allegó cotización la firma **DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN .,** se adjunta soporte de correo.



COTIZACIONES AVALADAS

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

- **INNCET SAS**

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INNCET SAS			NIT: No. 900904038-4
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUÍDO IVA	V/R TOTAL INCLUÍDO IVA
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	20	150.000,00	28.500,00	178.500,00	3.570.000,00
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	20	80.000,00	15.200,00	95.200,00	1.904.000,00
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	20	58.333,61	11.083,00	69.417,00	1.388.340,00
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	4	31.260.504,20	5.939.496,00	37.200.000,00	148.800.000,00
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	2	24.285.714,29	4.614.286,00	28.900.000,00	57.800.000,00
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	2	1.428.571,43	271.429,00	1.700.000,00	3.400.000,00
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	10	68.907,56	13.092,00	82.000,00	820.000,00

8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 “) • Ancho 65±1mm (2.56 “) • Altura 94±1mm (3.70 “) • Altura Total 102±2mm (4.02 “) • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ	UNIDAD	**10**	79.831,93	15.168,00	95.000,00	950.000,00
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 “) • Ancho 172±2mm (6.81 “) • Altura 212.0±3mm (8.35 “) • Altura Total 215.0±3mm (8.46 “) • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C	UNIDAD	**12**	1.260.504,20	239.496,00	1.500.000,00	18.000.000,00
TOTAL, COTIZACIÓN							**236.632.340,00**

NOTA: el comite economico estructurador no avala los ítems **4,5 y 6,** debido a que presentan precios muy altos respectos a las demás cotizaciones.

- **SMART WORLDS S.A.S**

ITEM	ELEMENTO		CANT	Smart Worlds S.A.S	NIT: No. 901149836-1

		UNIDAD DE MEDIDA		V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUÍDO IVA	V/R TOTAL INCLUÍDO IVA
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	147.000,00	27.930,00	174.930,00	3.498.600,00
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	31.900,00	6.061,00	37.961,00	759.220,00
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	**20**	31.200,00	5.928,00	37.128,00	742.560,00
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	**4**	15.067.000,00	2.862.730,00	17.929.730,00	71.718.920,00
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	**2**	6.740.500,00	1.280.695,00	8.021.195,00	16.042.390,00
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	**2**	959.400,00	182.286,00	1.141.686,00	2.283.372,00
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	**10**	68.000,00	12.920,00	80.920,00	809.200,00
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah	UNIDAD	**10**	74.250,00	14.108,00	88.358,00	883.580,00

	• Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 “) • Ancho 65±1mm (2.56 “) • Altura 94±1mm (3.70 “) • Altura Total 102±2mm (4.02 “) • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ						
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 “) • Ancho 172±2mm (6.81 “) • Altura 212.0±3mm (8.35 “) • Altura Total 215.0±3mm (8.46 “) • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C	UNIDAD	**12**	1.012.500,00	192.375,00	1.204.875,00	14.458.500,00
TOTAL, COTIZACIÓN							**111.196.342,00**

- **CONEXIONES Y TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SAS**

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONEXIONES Y TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SAS			NIT: No 901314067-1
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUÍDO IVA	V/R TOTAL INCLUÍDO IVA
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							

1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	185.088,00	35.167,00	220.255,00	4.405.100,00
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	80.280,00	15.253,00	95.533,00	1.910.660,00
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	**20**	67.410,00	12.808,00	80.218,00	1.604.360,00
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	**4**	17.308.464,00	3.288.608,00	20.597.072,00	82.388.288,00
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	**2**	7.738.770,00	1.470.366,00	9.209.136,00	18.418.272,00
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	**2**	849.600,00	161.424,00	1.011.024,00	2.022.048,00
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	**10**	72.000,00	13.680,00	85.680,00	856.800,00
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 ") • Ancho 65±1mm (2.56 ") • Altura 94±1mm (3.70 ") • Altura Total 102±2mm (4.02 ") • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs)	UNIDAD	**10**	74.400,00	14.136,00	88.536,00	885.360,00

	• Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ						
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 ") • Ancho 172±2mm (6.81 ") • Altura 212.0±3mm (8.35 ") • Altura Total 215.0±3mm (8.46 ") • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C	UNIDAD	**12**	1.756.800,00	333.792,00	2.090.592,00	25.087.104,00
TOTAL, COTIZACIÓN							**137.577.992,00**

- **IT PROFESSIONALS**

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IT PROFESSIONALS			NIT: No 900101639-4
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUÍDO IVA	V/R TOTAL INCLUÍDO IVA
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado.	UNIDAD	**20**	151.428,57	28.771,00	180.199,57	3.603.991,40

	-Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.						
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	81.512,61	15.487,00	96.999,61	1.939.992,20
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	**20**	60.924,37	11.576,00	72.500,37	1.450.007,40
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	**4**	32.016.806,72	6.083.193,00	38.099.999,72	152.399.998,88
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	**2**	24.495.798,32	4.654.202,00	29.150.000,00	58.300.000,00
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	**2**	1.554.621,85	295.378,00	1.849.999,85	3.699.999,70
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	**10**	79.831,93	15.168,00	94.999,93	949.999,30
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 ") • Ancho 65±1mm (2.56 ") • Altura 94±1mm (3.70 ") • Altura Total 102±2mm (4.02 ") • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ	UNIDAD	**10**	82.773,11	15.727,00	98.500,11	985.001,10

9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 “) • Ancho 172±2mm (6.81 “) • Altura 212.0±3mm (8.35 “) • Altura Total 215.0±3mm (8.46 “) • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C	UNIDAD	**12**	1.302.773,11	247.527,00	1.550.300,11	18.603.601,32
TOTAL, COTIZACIÓN							**241.932.591,30**

NOTA: el comite economico estructurador no avala los ítems **4,5 y 6,** debido a que presentan precios muy altos respectos a las demás cotizaciones.

- **DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN**

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN			NIT: No 900758826
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUÍDO IVA	V/R TOTAL INCLUÍDO IVA
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	45.000,00	8.550,00	53.550,00	1.071.000,00

2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	**20**	28.000,00	5.320,00	33.320,00	666.400,00
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	**20**	17.500,00	3.325,00	20.825,00	416.500,00
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	**4**	8.540.000,00	1.622.600,00	10.162.600,00	40.650.400,00
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	**2**	5.032.000,00	956.080,00	5.988.080,00	11.976.160,00
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	**2**	671.000,00	127.490,00	798.490,00	1.596.980,00
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	**10**	53.000,00	10.070,00	63.070,00	630.700,00
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 ") • Ancho 65±1mm (2.56 ") • Altura 94±1mm (3.70 ") • Altura Total 102±2mm (4.02 ") • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ	UNIDAD	**10**	63.000,00	11.970,00	74.970,00	749.700,00
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones)	UNIDAD	**12**	2.250.000,00	427.500,00	2.677.500,00	32.130.000,00

	• Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 ") • Ancho 172±2mm (6.81 ") • Altura 212.0±3mm (8.35 ") • Altura Total 215.0±3mm (8.46 ") • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C						
TOTAL, COTIZACIÓN							**89.887.840,00**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las cinco (05) cotizaciones allegadas, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS	INNCET SAS	NIT: No. 900904038-4	JURIDICA	AVALADA	Radicado No 0122014079202
	Smart Worlds S.A.S	NIT: No. 901149836-1	JURIDICA	AVALADA	

DE SISTEMAS Y CÓMPUTO DEL COMANDO DEL EJERCITO Y EL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 202	CONEXIONES Y TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SAS	NIT: No 901314067-1	JURIDICA	AVALADA	
	IT PROFESSIONALS	NIT: No 900101639-4	JURIDICA	AVALADA	
	DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD	NIT: No 900758826	JURIDICA	AVALADA	

AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO CONJUNTO No. 3 "SURORIENTE"
FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

[redacted]
Al contestar cite este número

No. 0122014079202/MDN-CGFM-JEMCO-SEMOC-CCON3-FUTCO-JEM-F1- 40.31

Fuerte Militar La Macarena – Meta, 05 de diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Gerente Del Proyecto
Bogotá

ASUNTO: Aval de cotizaciones del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 172-CENACTELEMÁTICA-2022.**

En referencia del **ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 172-CENACTELEMÁTICA-2022, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022"**., respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE SISTEMAS Y CÓMPUTO DEL COMANDO DEL EJERCITO Y EL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022	INNCET SAS	NIT: No 900904038-4	JURIDICA	AVALADA
	Smart Worlds S.A.S	NIT: No 901149536-1	JURIDICA	AVALADA
	CONEXIONES Y TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SAS	NIT: No 901314067-1	JURIDICA	AVALADA
	IT PROFESSIONALS	NIT: No 900101639-4	JURIDICA	AVALADA
	DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	NIT: No 900758826	JURIDICA	AVALADA

Cordialmente,

SS. VELOZA YOMAYUZA MIGUEL
Comité Técnico Estructurador

UNIÓN – INTEGRIDAD - VICTORIA
"DIOS Y VICTORIA"
Fuerte Militar Larandia - Caquetá
futco@buzonejercito.mil.co

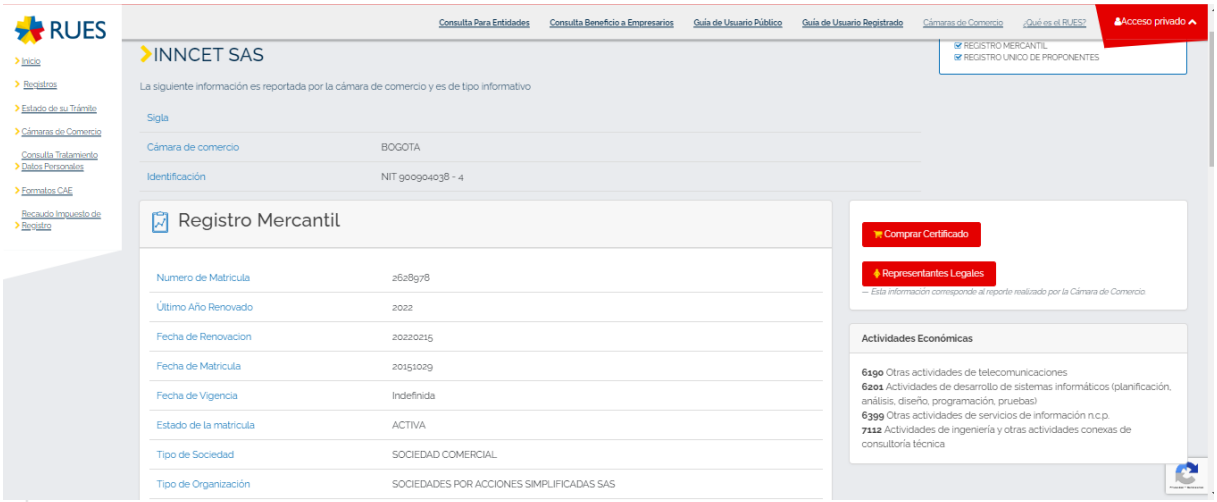
NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro

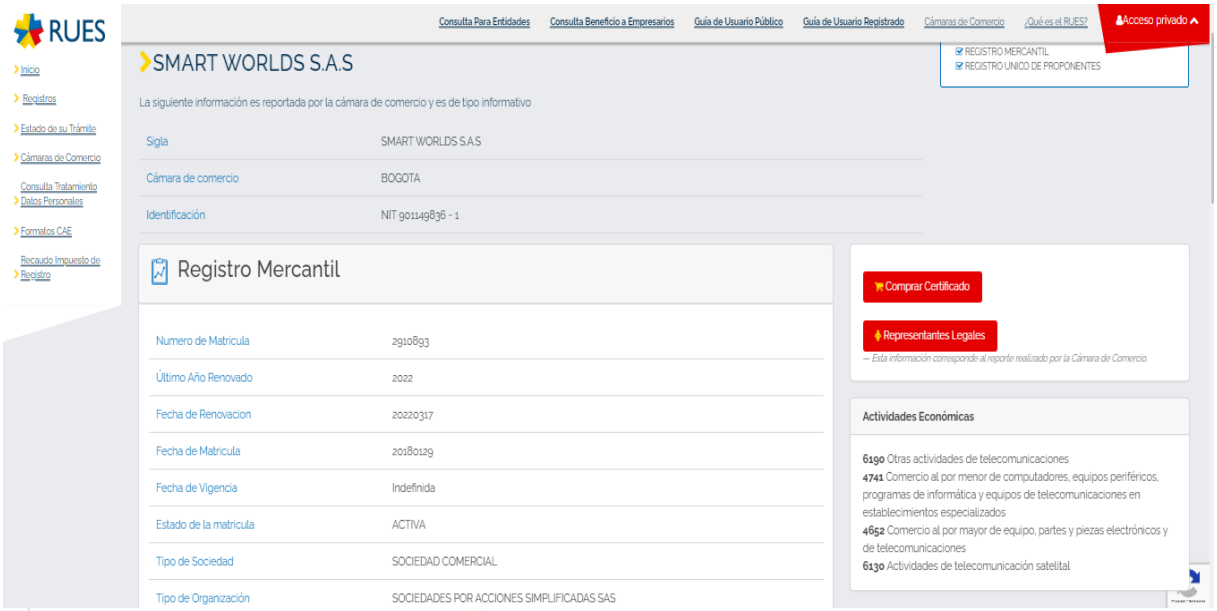
Único Tributario (RUT) de la empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **INNCET SAS**





- **SMART WORLDS S.A.S**



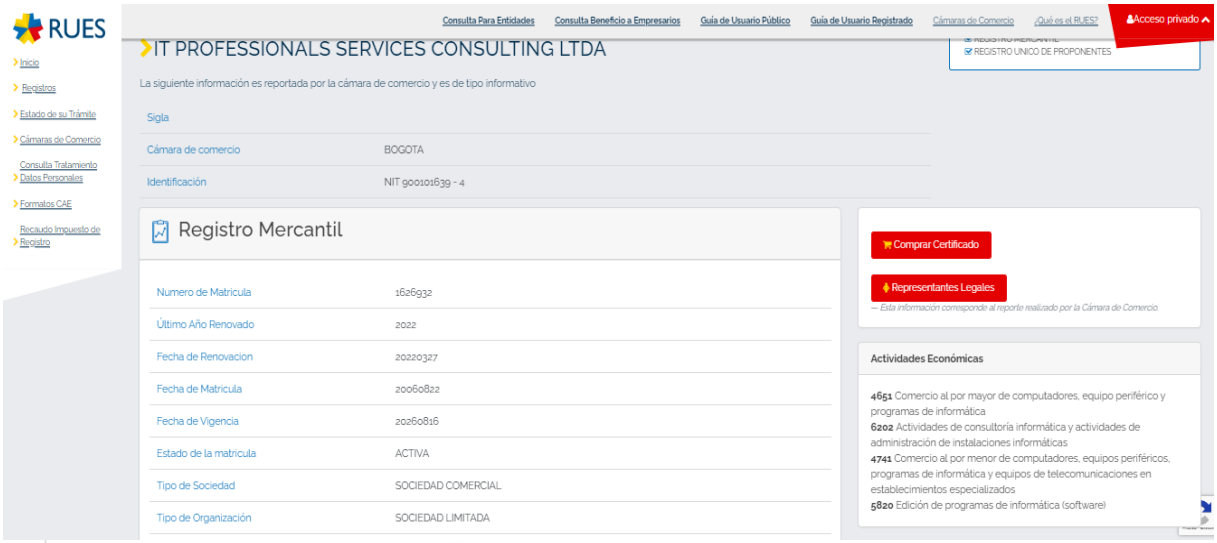


- **ELECROCOM SAS**



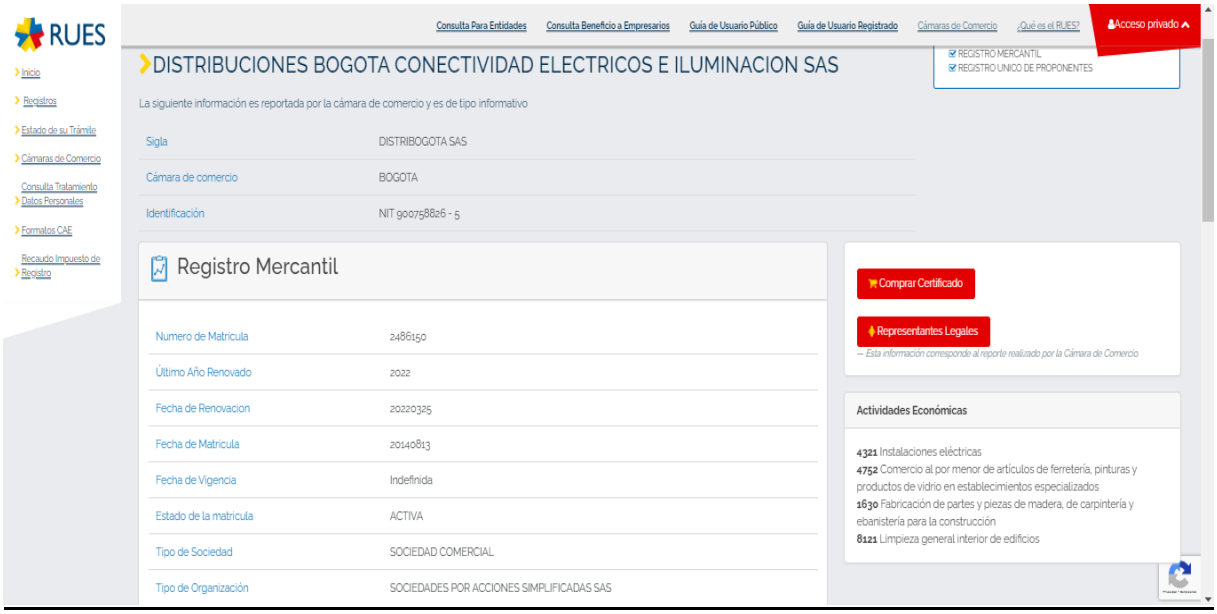


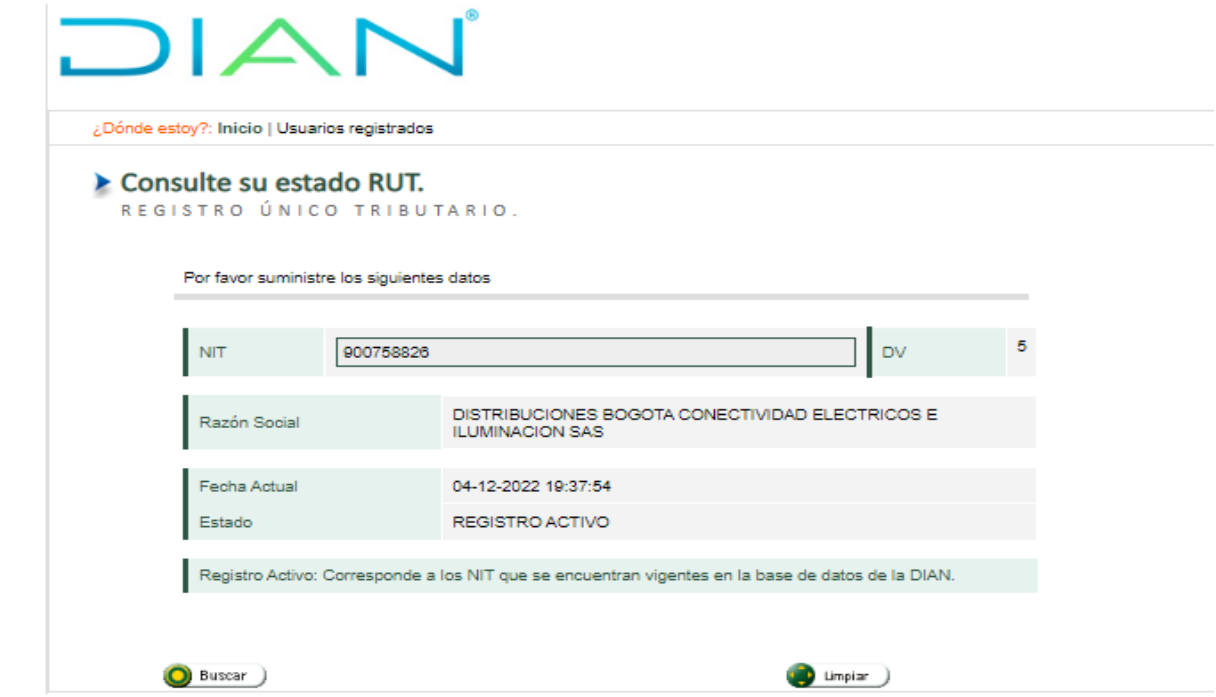
- **IT PROFESSIONALS**





- **DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN**


RUES
Consulta Para Entidades
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario Público
Guía de Usuario Registrado
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELECTRICOS E ILUMINACION SAS
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
DISTRIBOGOTA SAS
Cámara de comercio
BOGOTA
Identificación
NIT 900758826 - 5
Registro Mercantil
Numero de Matricula
2486150
Último Año Renovado
2022
Fecha de Renovacion
20220325
Fecha de Matricula
20140813
Fecha de Vigencia
Indefinida
Estado de la matricula
ACTIVA
Tipo de Sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Actividades Económicas
4321 Instalaciones eléctricas
4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción
8121 Limpieza general interior de edificios


DIAN
¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados
Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
Por favor suministre los siguientes datos
NIT
900758826
DV
5
Razón Social
DISTRIBUCIONES BOGOTA CONECTIVIDAD ELECTRICOS E ILUMINACION SAS
Fecha Actual
04-12-2022 19:37:54
Estado
REGISTRO ACTIVO
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.
Buscar
Limpiar

5.2.1 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por cuarenta por ciento (40%) el criterio para establecer el precio de referencia será la **MEDIA GEOMETRICA, PROMEDIO o MEDIANA**

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al cuarenta por ciento (40%) el criterio para establecer el precio de referencia será el **MENOR VALOR.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico estructurador determina como precio de referencia **EL MENOR VALOR** entre las cotizaciones allegadas. Lo anterior reconociendo los precios del mercado presentados en las cotizaciones allegadas en el estudio de mercado.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSION	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	METRICA UTILIZADA
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS										
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	53.550,00	220.255,00	76%	146.012,00	178.500,00	161.487,00	146.012,00	MEDIA GEOMÉTRICA
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble:	UNIDAD	33.320,00	97.000,00	66%	64.494,00	95.200,00	71.803,00	64.494,00	MEDIA GEOMÉTRICA

	Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.										
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	20.825,00	80.218,00	74%	49.989,00	69.417,00	56.018,00	49.989,00	MEDIA GEOMÉTRI	
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	10.162.600,00	20.597.072,00	51%	15.540.370,00	17.929.730,00	16.229.801,00	15.540.370,00	MEDIA GEOMÉTRICA	
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	5.988.080,00	9.209.136,00	35%	7.619.302,00	8.021.195,00	7.739.470,00	7.619.302,00	MENOR VALOR	
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	798.490,00	1.141.686,00	30%	973.179,00	1.011.024,00	983.733,00	973.179,00	MENOR	
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V	UNIDAD	63.070,00	95.000,00	34%	80.623,00	82.000,00	81.334,00	63.070,00	MENOR	

	• Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg										
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 “) • Ancho 65±1mm (2.56 “) • Altura 94±1mm (3.70 “) • Altura Total 102±2mm (4.02 “) • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2-F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ	UNIDAD	74.970,00	98.500,00	24%	88.692,00	88.536,00	89.073,00	74.970,00	MENOR VALOR	
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 “) • Ancho 172±2mm (6.81 “) • Altura 212.0±3mm (8.35 “) • Altura Total 215.0±3mm (8.46 “) • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase:	UNIDAD	1.204.875,00	2.677.500,00	55%	1.734.162,00	1.550.300,00	1.804.653,00	1.550.300,00	MEDIANA	

	ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C										

NOTA: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo.

PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto total oficial para el presente proceso cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022**, es por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.999.391,00)** incluido IVA.

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	146.012,00	6	876.072,00
2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	64.494,00	6	386.964,00
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	49.989,00	6	299.934,00
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	15.540.370,00	1	15.540.370,00
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	7.619.302,00	1	7.619.302,00
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	973.179,00	1	973.179,00
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	63.070,00	6	378.420,00
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 ") • Ancho 65±1mm (2.56 ") • Altura 94±1mm (3.70 ") • Altura Total 102±2mm (4.02 ")	UNIDAD	74.970,00	5	374.850,00

	• Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ				
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 ") • Ancho 172±2mm (6.81 ") • Altura 212.0±3mm (8.35 ") • Altura Total 215.0±3mm (8.46 ") • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C	UNIDAD	1.550.300,00	1	1.550.300,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL					**27.999.391,00**
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO					**28.000.000,00**
SOBRANTE					**609,00**

Nota: las cantidades antes descritas fueron concertadas con el comité técnico estructurador.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	%	CANTIDAD	%
A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	Conector N Macho para cable heliax de 1/2" corrugado. -Tipo de conector: N Macho. -Especial para cable: LDF4-50A (1/2"). -Modo de ensamble: Aro Auto Expandible. -Cuerpo: Plateado. -Contacto central: Oro (Positive Stop). -Aislante dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	20	6	30%	14	70%

2	Conector N Hembra de anillo plegable para cables RG-8/U (8237) Tipo de Conector: N Hembra. Especial para Cable: RG-8/U (BELDEN 8237), RG213/U (8267), RG214 (8268). Modo de Ensamble: Rosca. Cuerpo de Bronce: Plateado. Contacto Central: Oro. Aislante Dieléctrico: Teflón.	UNIDAD	20	6	30%	14	70%	
3	Conector BNC macho para cable (9913, 7810A, 8214; CNT-400) RG8	UNIDAD	20	6	30%	14	70%	
4	Cable coaxial Heliax de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohms, carrete de 305 metros. (Impedancia: 50 Ω. Diámetro Exterior: 15.875 mm 0.0625 in Factor de Velocidad: 88 %. Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB. Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB. Diámetro Conductor Interno (mm): 4.826 Aislamiento: Dieléctrico Espumado. Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %. Peso por Metro (Kg): 0.22)	UNIDAD	4	1	25%	3	75%	
5	Cable Coaxial RG8, carrete de 305 metros, 50 OHMS, 4.1DB, Malla de Cobre al 97 % (Impedancia: 50 Ohm. Diámetro Exterior: 0.405 in. (10.29 mm). Factor de Velocidad: 84%. Atenuación (30 mts.): 2.7 dB @ 450 MHz. Conductor Interno: Calibre 10 AWG (0.108 in) Cobre sólido. Aislamiento: Polietileno Semi-sólido. Blindaje: Duobond II +90% malla trenzada de cobre estañada	UNIDAD	2	1	50%	1	50%	
6	Cable Utp Exterior 305m 100% Cobre Cat 6.	UNIDAD	2	1	50%	1	50%	
7	Batería de 12v 5ah para UPS • Voltaje nominal: 12V • Capacidad de la batería: 5 Ah • Composición de la batería: AGM • Altura x Largo x Ancho: 10 cm x 5 cm x 4 cm • Peso: 1.5 kg	UNIDAD	10	6	60%	4	40%	
8	Batería de 12v 7.5ah para UPS • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 7.5 Ah • Dimensiones: Longitud 151±2mm (5.95 ") • Ancho 65±1mm (2.56 ") • Altura 94±1mm (3.70 ") • Altura Total 102±2mm (4.02 ") • Peso Aproximado: Aprox. 2.25 kg (4.96 lbs) • Terminal: T1/T2- F1/F4 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Máxima Corriente de Descarga: 135A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 22mΩ	UNIDAD	10	5	50%	5	50%	
9	Banco de baterías de libre mantenimiento compuesto por 2 baterías de 12vdc de 100Amp en gel (para aplicaciones de telecomunicaciones) • Voltaje Nominal: 12V • Capacidad Nominal (20 Hr): 100.0 Ah • Dimensiones: Longitud 330.0±3mm (13.0 ") • Ancho 172±2mm (6.81 ") • Altura 212.0±3mm (8.35 ")	UNIDAD	12	1	8%	11	92%	

	• Altura Total 215.0±3mm (8.46 ") • Peso Aproximado: Aprox. 32.6 kg (71.9 lbs) • Terminal: T11-M8 • Material del Envase: ABS UL 94-HB (retardante de llama UL94V-0) • Rango de Operación: 104.0 AH/5.20 A (20hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 100.0 AH/10.0A (10hr, 1.80V/Celda,25° C/77°F) • 88.0 AH/17.6A (5hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 76.2 AH/25.4A (3hr, 1.75V/Celda,25° C/77°F) • 63.3 AH/100A (1hr, 1.60V/Celda,25° C/77°F) • Máxima Corriente de Descarga: 1127A(5s) • Resistencia Interna: Aprox. 5mΩ Rango de Temperatura de Operación: Descarga -15~50°C (5~122°F) • Carga -15~40°C (5~104°F) • Almacenamiento -15~40°C (5~104°F) • Rango Nominal de Temp. de Operación: 25±3°C (77±5°F) • Ciclo de Uso: Corriente de carga inicial de menos de 30.0A. • Voltage. 14.4V ~ 15.0V a 25° C (77° F) de temperatura. • Coeficiente -30mV/ °C							

NOTA: El CENAC TELEMATICA se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con la necesidad planteada en el estudio previo y al presupuesto asignado para cada vigencia, respaldado mediante CDP y Oficio de autorización de vigencias futuras.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.*
>
> *(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.**"***

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Resolución N° 6302 del 31 de Julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 1111 del 27 de marzo del 2017 emitida por el Ministerio de Trabajo.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Normas técnicas
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".

- Directiva Permanente No. 00200 de 2017 "COMPUTACIÓN" del Ejército Nacional.
- Directiva Permanente No. 00201 de 2017 "Lineamientos de Ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 399 de 2021
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Resolución de delegación 0068 del 11 de enero de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- RESOLUCIÓN No 666 de 28 de abril 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022.
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación Y demás normas concordantes y pertinentes.
- Decreto 655 de 2022 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

NOTA 1: La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del

proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes

obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás

actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente

puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen

la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Nº 5149 de 2000, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario compromiso anticorrupción**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente Nº 012 de 21 de septiembre de 2020, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

7.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.14 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador procederá a **verificar** dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*
>
> ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

***Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria"*

7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS,** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento original independiente, la cual debe amparar los siguientes aspectos:

EL contratista garantiza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL el objeto del presente proceso, contra defectos que amparen la calidad de los elementos a recibir, la capacidad técnica del material técnico para la ejecución del presente contrato, que sea por el termino de ejecución del contrato y ocho (08) meses más, esta Garantía se ofrece sin costo adicional alguno y esta se debe manifestar:

1. Que ampara la calidad de los cables y conectores.
2. Que ampara la calidad y correcto funcionamiento de las baterías de libre mantenimiento.
3. Que sea por el término de ejecución del contrato y ocho (08) meses más a partir de la firma del mismo.

NOTA1: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente debidamente suscrito y emitido por el oferente, comprometiéndose a cumplir la garantía técnica y el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA3: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente

7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista realizara cambio de los elementos cuando estos presenten fallas, y daños técnicos de fabricación y funcionamiento de los elementos con un plazo máximo de 36 horas, Si en el lapso de cinco días (05) después de haber reportado el incidente no se a solucionado, el contratista deberá remplazar los elementos en el lugar donde se encuentre ubicado fuera de Bogotá; sin que esto genere costos adicionales al Ejército Nacional.

El tiempo máximo permitido para el cambio de los elementos es de cinco (05) días hábiles.

El tiempo máximo permitido para el reemplazo temporal de equipos según lo estipulado en el ítem 1.6 de la ficha técnica es de cinco (05) días.

NOTA: La entrega de elementos para su cambio por garantía técnica de tiempo y lugar se realizará de acuerdo a coordinación con el supervisor del contrato.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en la plataforma SECOP II.

7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad

comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

7.3.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

7.3.1.4 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

7.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

7.3.1.6 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

7.3.1.7 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecuci	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d	Mensual como indique el cronograma

					ón del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias															ejecución		
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, política s, econó	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARAA SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORRO	1	1	2	BAJO	SI	ORDENADOR DEL CASTO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVI	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

					micas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato						GA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES									D 19	

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes	Iniciación debido proceso-Efectividad garantías contractuales	3	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	2	ACEPTABLE	si	Entidad	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	Ejecución

																		DE LOS PRODUCTOS				
2	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad del personal que brindara el servicio de soporte en sitio	Incumplimiento contractuales-prórrogas	3	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	2	ACEPTABLE	si	Contratista	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	Ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	No previsión por parte del proveedor de la entrega oportuna en el tiempo estipulado de soporte en las condiciones del contrato	Iniciación debido proceso-Efectividad garantías contractuales-prórrogas	3	4	4	BAJO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	1	ACEPTABLE	si	Contratista	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	Ejecución

8.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquiénselelas	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afectalaejec	Responsable po	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

											i g n a ?		a d				u c i ó n d e l c o n t r a t o ?	r i m p l e m e n t a r e l t r a t a m i e n t o				
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTO SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PLAZO DE EJECUCION/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES A PROCESO CONTRACTUAL	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
3	ESPECIFIC	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS	POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA EN LA CUAL EL	2	2	4	RIESGOBAJ	CONTRATIS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVIS	-1	1	2	RIESGOBAJ	SÍ	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

	O				COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA ADQUIERA TOTAL O PARCIAL LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO				O	TA	OR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO				O			CONTRATISTA		DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
5	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACIÓN AL COVID-19 DONDE SE PRESENTE CIRCUNSTANCIAS, POLÍTICAS, ECONÓMI	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATA	LAS PARTES ANALIZARAA SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA,	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA REVISIÓN Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LA AUTORIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION	

					CAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					N T E	SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES											

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **COMPRAVENTA**

9.2. OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022"."

9.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.3.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FECHA DE EJECUCION
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".	**DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

9.3.2 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".	El lugar de entrega, será en el Batallón de Apoyo y Servicios contra el Narcotráfico "BASCN" al centro de costo 3R1D02013 del Almacén de Comunicaciones ubicado en el Fuerte Milita Larandia

9.4 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

9.5 FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION

9.5.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".**, de acuerdo al rubro presupuestal A A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al valor del contrato resultante en la vigencia 2022, una vez se reciba a satisfacción el respectivo servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9.5.2 FACTURACION

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co ; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082;CONTRATO021; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.6 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	OBJETO	HASTA
1	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS PARA MEJORA DE COMUNICACIÓN RED VHF, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022".	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se realizará en Pesos Colombianos (COP).

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

9.8 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. y de las prórrogas si las hubiese. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (02) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de

2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por

terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

9.9 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

9.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **CT. VICTOR SANCHEZ RODRIGUEZ, Oficial FUDAT (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 301 del 02 de diciembre de 2022**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL - COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el manual de contratación del ministerio de defensa nacional Resolución 6302 de 2014

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.
Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Los Procesos de Contratación sujetos al Estatuto de contratación pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).**

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23322 del 17 de noviembre de 2022.

- Solicitud de cotización.
- Cotizaciones.
- Aval técnico de cotizaciones

FIRMAS

Coronel LUIS ARMANDO JOSA PUERRES
Gerente de Proyecto.

SS. MIGUEL VELOZA YOMAYUZA
Comité Técnico Estructurador

AS. KAREN JULIETTE DELL TEJADA SILVA
Comité Jurídico Estructurador

AS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador